



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q., enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00194-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-108

Puesto que la demandada Martha Cenely Morales Loaiza constituyó apoderado judicial que la represente, de conformidad con el inc. segundo del art. 301 del C.G.P. se le tendrá como notificada por conducta concluyente del auto por medio del cual se admitió la demanda y de todas las providencias dictadas en el proceso, a partir del día en se notifique este auto, pues en él también se reconocerá personería a su mandatario judicial.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: RECONOCER** personería para actuar en nombre de la señora Martha Cenely Morales Loaiza, al doctor Diego Alexander Cadena León.

**Segundo: TENER** como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de todas las providencias que se han dictado, incluyendo el auto que admitió la demanda, y a partir del día en que se notifique este auto, a la señora Martha Cenely Morales Loaiza.

**Segundo: INFORMAR** a la demandada que el término inicial de 3 días destinado a retirar copias de la demanda y sus anexos corre a partir de la notificación del presente auto y el término de diez (10) para contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa correrá a partir del día siguiente al de vencimiento del otorgado para retirar copias.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1fab8b37f2a2ce2a07b13d181ca615bc95685b4ed732020a38b1e502170c518f

Documento generado en 30/01/2023 11:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>